CORPORACION AUTONOMA REGIONALDEL CESAR "CORPOCESAR"
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. 100

04 FEB 2010

"Por medio de la cual se adopta el Banco de Programas y Proyectos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, "Corpocesar"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 38 del 21 de abril de 1989 crea el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN), y establece que en el Plan Operativo Anual de Inversiones no se podrán incluir proyectos que no hagan parte del Banco de Proyectos.

Que, el artículo 32 de la Ley 38 de 1989, establece que el Banco de Programas y Proyectos "(...) es un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente registradas y sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación."

Que, el DNP – Departamento Nacional establece que la RED NACIONAL DE BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS-, es "una herramienta del sistema de planificación que permite tomar decisiones a lo largo de todo el ciclo de vida de la inversión; permite mejorar la eficiencia de la inversión pública proveniente de los distintos niveles de gobierno, para el crecimiento y desarrollo integral; y permite realizar el monitoreo y el seguimiento a las inversiones." Y el proyecto es la unidad mínima operacional (del sistema de planificación) que vincula recursos, actividades y componentes durante un período determinado y con una ubicación definida para resolver problemas o necesidades de la identificadas."

Que el Decreto 1200 de 2004, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, por el cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental y se adoptan otras disposiciones, establece que las acciones operativas del Plan de Acción Trienal – PAT- de las Corporaciones Autónomas Regionales – ahora Plan de Acción-, (hoy Plan de Acción) corresponde a los **programas y proyectos** priorizados para dar respuesta a la problemática ambiental y desarrollar las potencialidades de la oferta natural de la jurisdicción de las Corporaciones.

Que por medio de la Resolución 806 de agosto de 2005, expedida por el DNP, se organizan metodologías, criterios y procedimientos para integrar los sistemas de planeación y la red nacional de bancos de programas y proyectos.

Dicha resolución establece en el Artículo Primero, que las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales deberán utilizar la Metodología General Ajustada – MGA, para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión pública. El principal insumo para el diligenciamiento de proyectos en la MGA es el diseño y formulación inicial de los mismos, aplicando el enfoque "Metodología del Marco Lógico del Proyecto".

Que la Corte Constitucional en sentencia C-593 DE 1995 señaló que las CAR´s son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7 de la Constitución de 1991, y están concebidas por el Constituyente para la atención y el cumplimiento autónomo de fines muy precisos asignados por la Constitución misma o por la Ley, sin que estén adscritas ni vinculadas a ningún ministerio o departamento administrativo.

Que según por sentencia de la Corte las CAR´s están obligadas al acatamiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación (Decreto Presidencial 111 de enero de 1996) en los aspectos concernientes a la ejecución de los recursos de apoyo para funcionamiento que reciben de la Nación, más no en los asuntos relacionados con el manejo de los recursos propios, entre los cuales se encuentran los contemplados en el Artículo 317 de la Constitución; sin embargo deben cumplir las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, desarrolladas por el Banco Nacional de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación – DNP (Artículo 9 del Decreto 111/1996), cuando a través del Ministerio o mediante convenios con los entes territoriales u otras entidades públicas requiera gestionar recursos de inversión.

Que debido a que el proyecto es un conjunto de componentes y actividades que demandan el consumo de recursos humanos, técnicos y físicos, programados en el tiempo para alcanzar unas metas físicas, las cuales llevan al cumplimiento de un propósito y una finalidad; conforman un sub-sistema y desarrolla procesos enmarcados en un modelo de operación; requiere de Flujograma operativo y un manual de procesos y procedimientos que permitan la estandarización de los mismos, con el fin de hacer efectivo, eficiente y eficaz su finalidad dentro del sistema.

Que, Corpocesar incluyó dentro del PAT 2007-2009 en el programa 7 proyecto 1 de la matriz de acciones operativas la ejecución de actividades dirigidas a fortalecer el Banco de programas proyectos de la Corporación y en consecuencia gestionó el diseño e una aplicativo sistematizado denominado GESTOR para el apoyo a los procesos que conlleva el banco de proyectos, cuyo objetivo consiste en facilitar a las corporación la gestión de sus proyectos a través de la herramienta que permite conocer cada detalle de los mismos. Dentro de sus alcances están la formulación y presentación de proyectos con diferentes metodologías y formatos como la MGA (Metodología general ajustada), Marco lógico y además incluye formatos de presentación de proyectos para la FCA (Fondo de compensación ambiental); integrado con el módulo de hojas metodológicas permite dar respuesta a las necesidades organizacionales de la corporación, construcción de los indicadores mínimos de gestión

según la resolución 0964 de 2007 al cual se vincula cada proyecto; permite realizar el seguimiento presupuestal de cada proyecto por medio de los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y los compromisos presupuestales, permitiendo al usuario conocer el estado de ejecución presupuestal y realizar comparaciones entre los presupuestos programados y ejecutados.

Que dentro de los productos de la gestión para el diseño e implementación del GESTOR DEL BANCO DE PROYECTOS, se obtuvo, el aplicativo y su manual de instalación, guía de manejo para la formulación de proyectos y lectura de indicadores con el sistema gestor, manual del usuario del aplicativo y del portal web intranet.

Que en este sentido El Banco de Proyectos Corporativo apoya los procesos de planeación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación de resultados de la Inversión de la entidad, procurando la asignación de los recursos a proyectos y programas viables y prioritarios que busquen mejorar el componente ambiental y fomentando el cumplimiento de objetivos y logro de resultados con criterios de eficiencia, eficacia, efectividad, equidad y sostenibilidad.

Que, La teoría de planeación plantea que es de suma importancia la búsqueda de la armonía o la coherencia que debe existir entre Políticas, Plan, Programas, Proyectos y Presupuesto por lo tanto el banco de Programas y Proyectos constituye un instrumento para el desarrollo del proceso de planificación de la Corporación, en la medida en que permite orientar dicho proceso de acuerdo con los principios generales definidos por la Ley 152 de 1994.

Que la adopción de un Manual del Banco de Proyectos dentro del esquema administrativo de mejoramiento continuo, permitirá avanzar en la institucionalización de la llamada "**cultura de planeación.**"

Que de acuerdo con el principio de viabilidad que debe regir la actuación de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación según el artículo 30, literal n de la Ley 152 de 1994, las estrategias, programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, de acuerdo con las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

Que es necesario establecer los conceptos y criterios básicos para asegurar el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de la Corporación, de acuerdo con los principios generales contenidos en la Ley 152 de 1994 y demás normas de planeación.

Que de acuerdo con el Decreto 1200 de 2004 las Corporaciones Autónomas Regionales pertenecen al Sistema Nacional Ambiental y deben obedecer a una misma política, por lo tanto, sus mecanismos de planificación, ejecución y control

deben ser armónicos, coherentes y homogéneos entre sí, de tal forma que permita hacer el seguimiento y evaluación integral de la política Ambiental Nacional.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Crear el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional del Cesar Corpocesar –BPI-CORPOCESAR, el cual se define como un instrumento de gestión pública sistematizado y dinámico de la planeación, orientado a resultados que registra los programas y proyectos viables, susceptibles de ser financiados parcial o totalmente con recursos del presupuesto de la Corporación

Artículo 2°. Se entiende por programa de inversión el conjunto de actividades articuladas entre sí, dirigidas al logro de un propósito que por su amplitud requiere de la ejecución de varios proyectos.

Artículo 3°. El proyecto de inversión es una unidad operacional del desarrollo que vincula recursos, actividades y productos durante un período determinado y con una ubicación definida para resolver problemas o necesidades de la población. Debe formar parte integral de un programa.

Artículo 5°. Los programas y proyectos de inversión constituyen la fuente esencial del Banco de programas y proyectos de la Corporación.

Artículo 6°. El Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Corporación BPI-CORPOCESAR será administrado por la Sub-dirección general del Área de Planeación, sin embargo el suministro de la información necesaria para su funcionamiento será responsabilidad de todas las dependencias de la Corporación, de conformidad con el Flujo grama operativo adjunto, el cual forma parte integral de esta resolución.

Artículo 6°. Con el objetivo de poder formar parte de la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, la Subdirección de Planeación a través de la coordinación proyectos queda encargada de organizar el sistema de información, metodologías de evaluación y seguimiento, y procedimientos compatibles con el Banco Nacional de Programas y Proyectos siguiendo los criterios de agilidad y sencillez.

Artículo 7°. Los proyectos de Inversión Pública de la Corporación podrán tener origen en cada una de las dependencias de la corporación, seccionales, entidades territoriales locales que forman parte del SINA, entidades territoriales indígenas definidas por ley, universidades descentralizadas, organizaciones no gubernamentales ambientales, organizaciones comunitarias y organizaciones gremiales de la producción y el trabajo. Estos deberán ser registrados en el BPI-CORPOCESAR al igual que aquellos proyectos que no demanden recursos de inversión, pero que deben ser avalados por la autoridad ambiental o surtir un tipo de trámite similar para acceder a recursos de otras fuentes de cofinanciación.

Artículo 8°. Como documento integral a la presente resolución se adoptan la guía de manejo para la formulación de proyectos y lectura de indicadores con el sistema gestor y manual del usuario del aplicativo, donde se definen procedimientos técnico-administrativos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión BPI-CORPOCESAR, que aseguran la operación del Banco de proyectos.

Parágrafo único: Los procesos y procedimientos del BPI-CORPOCESAR, serán insertados a los manuales de funciones, y de procesos de la Corporación y podrán ser susceptibles de ajustes en la búsqueda del mejoramiento continuo y el cumplimiento de objetivos de calidad en la gestión.

Artículo 9°. La información del Banco de Programas y Proyectos BPI-CORPOCESAR es pública y cualquier persona podrá tener acceso a ella, en ejercicio del derecho de petición, para el solo efecto de consulta; CORPOCESAR publicará en su página web los reportes e informes que se generen.

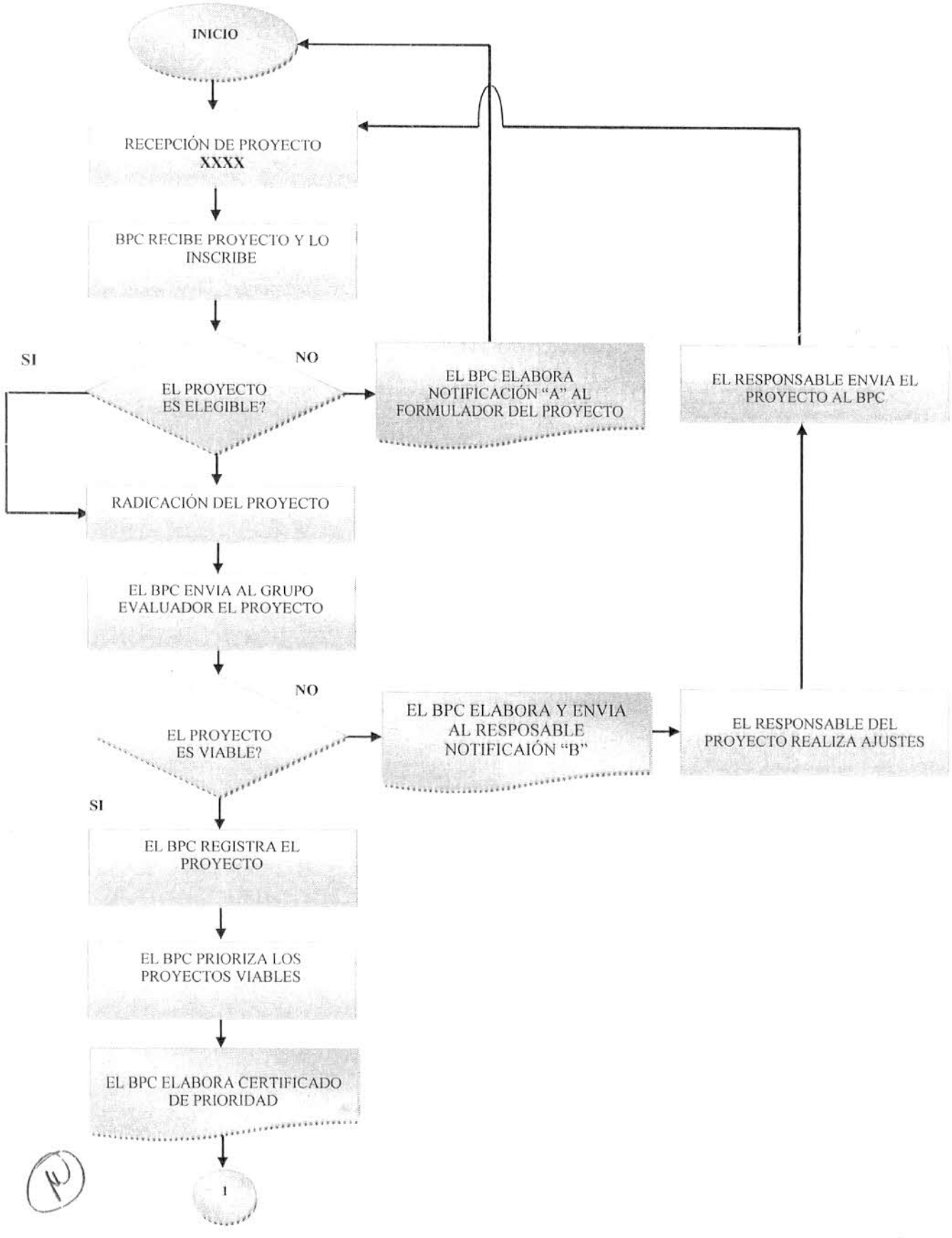
Artículo 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

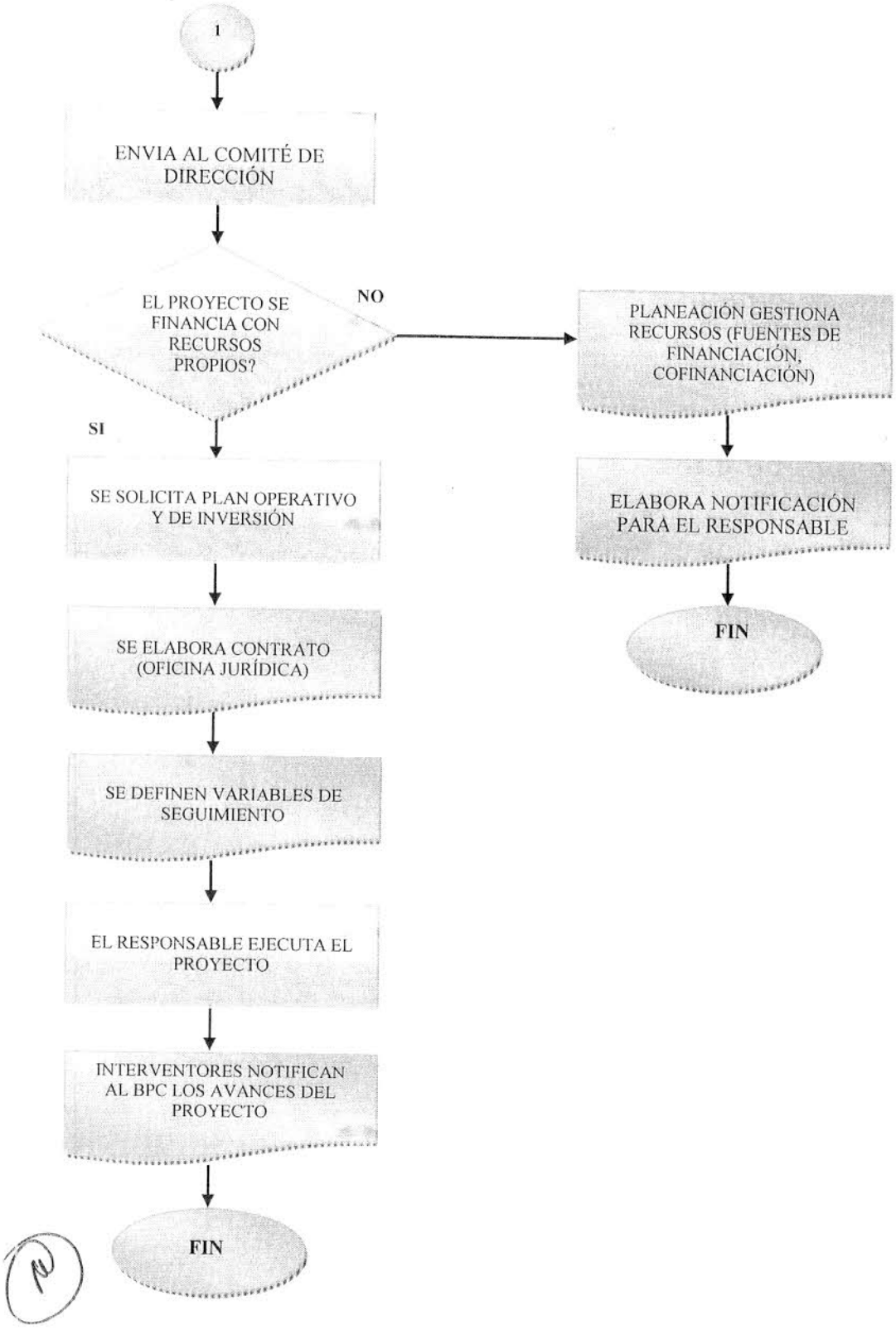
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

04 FEB 2010

VIRGILIO SEGUNDO CALDERON PEÑA
Director General

FLUJOGRAMA DEL BANCO DE PROYECTOS – EXTERNO.




1
ENVIA AL COMITÉ DE DIRECCIÓN
EL PROYECTO SE FINANCIA CON RECURSOS PROPIOS?
NO
SI
PLANEACIÓN GESTIONA RECURSOS (FUENTES DE FINANCIACIÓN, COFINANCIACIÓN)
ELABORA NOTIFICACIÓN PARA EL RESPONSABLE
FIN
SE SOLICITA PLAN OPERATIVO Y DE INVERSIÓN
SE ELABORA CONTRATO (OFICINA JURÍDICA)
SE DEFINEN VARIABLES DE SEGUIMIENTO
EL RESPONSABLE EJECUTA EL PROYECTO
INTERVENTORES NOTIFICAN AL BPC LOS AVANCES DEL PROYECTO
FIN

FLUJOGRAMA DEL BANCO DE PROYECTOS – INTERNO.

